



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4727 Decreto n.º 87/2020, de 6 de agosto, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación de Cronistas de la Región de Murcia para la publicación del libro sobre "La agricultura en Murcia a lo largo de la historia". 20512

Consejería de Educación y Cultura

4728 Resolución de 3 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se modifica parcialmente el calendario de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2020-2021 en el Conservatorio de Música de Murcia. 20517

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4729 Resolución de fecha 13 de agosto de 2020 de la titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la federación empresarial denominada Federación Murciana de Organizaciones Agrarias en siglas FEMOA con número de depósito 30000657 (antiguo número de depósito 30/00835). 20520

4730 Resolución de fecha 13 de agosto de 2020 de la titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral por la que se anuncia la constitución de la Asociación Empresarial denominada UEPEMUR, Unión de Empresas Promotoras de Eventos de la Región de Murcia, en siglas UEPEMUR con número de depósito 30100046. 20521

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

4731 Procedimiento ordinario 272/2020. 20522

4732 Procedimiento ordinario 84/2020. 20523

IV. Administración Local

Cartagena

4733 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena de concesión de subvenciones para la instalación de mamparas no fijas, de material plástico, flexible y transparente para evitar contagio del COVID-19 para vehículos de titulares de auto taxi de Cartagena. 20525

4734 Edicto de aprobación inicial del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena. 20526

Cieza

4735 Proceso de selección de Agente de Policía Local (Movilidad): Nombramiento de funcionario de carrera. 20527

La Unión

4736 Exposición pública de la modificación n.º 14 del Presupuesto de 2018, prorrogado para 2020, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con distinta área de gasto. 20528

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4727 Decreto n.º 87/2020, de 6 de agosto, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación de Cronistas de la Región de Murcia para la publicación del libro sobre "La agricultura en Murcia a lo largo de la historia".

La agricultura es una actividad muy importante para la Región de Murcia, tanto desde el punto de vista histórico, como el de ser uno de los principales motores económicos de la Región de Murcia, siendo relevante el conocimiento de su historia en la Región en el transcurso del tiempo.

La "Asociación de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia" es una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito regional y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en las demás disposiciones vigentes que regulan la materia, entre cuyos fines se encuentra el de "promover la realización de estudios y trabajos monográficos e instar a su publicación."

La Asociación de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia, nació en 1998, habiendo celebrado varios congresos para rescatar la historia regional murciana, con sus correspondientes libros temáticos, que abarcan desde los patronazgos religiosos de nuestros pueblos y pedanías hasta la educación o la sanidad a lo largo de la historia.

En 2019 la Asociación de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia publicó el libro el "Agua en Murcia a lo largo de la historia" que versó sobre el agua y el regadío, y cuya publicación fue subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En esta ocasión la Asociación de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia tiene previsto publicar el libro denominado "La agricultura en Murcia a lo largo de la historia", objeto de esta subvención.

Es de resaltar la labor altruista que hoy realizan los casi 60 cronistas de la Asociación de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia, entre "Oficiales" de municipios y "Correspondientes" de pedanías, cuyo trabajo está permitiendo, no sólo desempolvar antiguos archivos, sino dar luz a aspectos del pasado que por su carácter local o especializado no tienen cabida en las grandes investigaciones generalistas.

En base a lo expuesto en los párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a tal asociación, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la publicación del libro sobre "La agricultura en Murcia a lo largo de la historia", para apoyar el conocimiento histórico en materia de agricultura en la Región de Murcia, y contribuir de este modo a la divulgación de su historia.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de directrices, entre otras, en materia de obras hidráulicas, saneamiento y depuración, recursos hídricos, modernización y mejora de regadíos e infraestructuras hidráulicas, caminos rurales y de la ordenación de la propiedad rústica y concentración parcelaria. Competencias que son ejercidas por la Dirección General del Agua de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Por todo ello, entendiéndose que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a la Asociación de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 6 de agosto de 2020.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la "Asociación de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia".

2. La subvención se otorgará para colaborar en la financiación total de los gastos ocasionados con motivo de la publicación del libro sobre "La agricultura en Murcia a lo largo de la historia", con el fin de apoyar el conocimiento histórico en materia de agricultura en la Región de Murcia.

Artículo 2.- Interés público y social.

1. Las razones de interés público y social de la concesión de esta subvención radican en la importancia de contribuir al conocimiento histórico de la agricultura en la Región de Murcia.

2. A su vez, la existencia en la provincia de Murcia de una única Asociación de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia que agrupa a los Cronistas Oficiales que desempeñan su cometido en las distintas diputaciones, pedanías, villas, ciudades y pueblos, así como a los de la Región y Diócesis de Cartagena-Murcia, representándolos ante los poderes públicos justifica la no convocatoria pública de esta subvención.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que la concesión se realizará de manera directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables a los que estará sometida, de acuerdo con lo previsto en este decreto y resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención la "Asociación de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia", con CIF G73212508.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para la acreditación del cumplimiento de estos requisitos se estará a lo dispuesto en los artículos 22 a 26, ambos inclusive, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. La "Asociación de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia" quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, estará obligada a realizar a lo siguiente:

a) Facilitar a la Dirección General del Agua toda la información relativa a la publicación del libro, la cual nombrará un coordinador de entre sus técnicos que supervisará la actividad.

b) Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del libro, mediante la inclusión de leyenda indicativa de que han sido financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General del Agua.

c) Colaborar con la Dirección General del Agua en los términos fijados en la orden de concesión de la subvención.

d) Suministrar, en el plazo de quince días, la información que le sea requerida por la Dirección General del Agua para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Cuantía de la subvención.

El importe total de la actuación subvencionada asciende a 4.000,00 que aporta íntegramente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán gastos subvencionables, y por tanto, imputables a la justificación de la subvención concedida:

a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en este decreto.

b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en este decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 10.- Procedimiento de pago y régimen de justificación.

1.- La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención pospagable y su abono se realizará tras la correspondiente Orden del Consejero concediendo la misma y una vez que se haya justificado debidamente la actuación subvencionada, mediante transferencia a la "Asociación de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia" como entidad beneficiaria de la subvención.

Al tratarse de una subvención pospagable, la entidad beneficiaria de la subvención no está obligada a prestar garantía en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se extenderá desde la firma de la orden de concesión directa hasta el día 30 de septiembre de 2020. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados y abonados durante el período de ejecución mencionado.

3. El beneficiario deberá presentar la justificación de los gastos realizados en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución mencionado (esto es, como máximo el 31 de octubre de 2020), a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La cuenta justificativa presentada contendrá en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, la siguiente documentación:

a) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, como documentación acreditativa referida a la totalidad del gasto subvencionado.

b) Documentos acreditativos del pago realizado (justificantes bancarios). Solo se aceptarán pagos en metálico inferiores a 300 euros, en cuyo caso la justificación del pago se realizará mediante recibí en la factura, indicando nombre y DNI del perceptor.

5. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta el 100 por 100 de la ejecución de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquier caso, será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

Artículo 11.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo anterior, dará lugar a la reducción proporcional de la subvención en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14.- Información sobre subvenciones.

La subvención estará sometida al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 6 agosto de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

4728 Resolución de 3 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se modifica parcialmente el calendario de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2020-2021 en el Conservatorio de Música de Murcia.

Mediante Resolución de 11 de abril de 2014, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial dictó instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y centros autorizados de Música de la Región de Murcia. Su punto noveno, "Presentación de la solicitud de admisión", fue modificado mediante Resolución de 25 de abril de 2017, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de tal forma que se facilitaba la presentación telemática de la solicitud y de la documentación correspondiente.

Si bien la citada Resolución de 11 de abril de 2014 establece fases y plazos genéricos para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y centros autorizados de Música, se hace necesario concretar los calendarios de admisión y matriculación para el año académico 2020-2021 en aplicación de sus puntos octavo y trigésimo primero, apartado 8.

Por tanto, y mediante Resolución de 20 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, se dictaron instrucciones y se establecieron los calendarios para la admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2020-2021 en los conservatorios de música de la Región de Murcia. Dicha resolución, en su resuelto segundo, Características de las pruebas, punto 1, establece:

Las pruebas de ingreso a primer curso en las Enseñanzas Elementales de Música se realizarán en el mes de septiembre.

Debido a la situación actual derivada de la pandemia provocada por la COVID-19, y con el fin de facilitar el inicio del curso al alumnado de nueva admisión en el Conservatorio de Murcia, se hace necesario modificar la resolución de 20 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictaron instrucciones y se establecieron los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2020-2021 en los conservatorios de Música de la Región de Murcia.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo quinto del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones por las que se modifica el calendario de admisión del alumnado para el año académico 2020-2021 en el Conservatorio de Murcia para el mes de septiembre.

Segundo.- Modificación del calendario de admisión.

El calendario de admisión recogido en el anexo III.2 de la Resolución de 20 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones y se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2020-2021 se sustituye por el que se recoge en el anexo de la presente resolución exclusivamente en el ámbito de aplicación del Conservatorio de Murcia.

Murcia, 3 de septiembre de 2020.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Carlos Albaladejo Alarcón.



ANEXO

Oferta, adjudicación y matriculación de vacantes de primer curso de las Enseñanzas Elementales de Música del Conservatorio de Murcia. Año Académico 2020-2021	
Autorización de vacantes por parte de la Dirección General	Antes del 10 de septiembre de 2020.
Primera adjudicación de vacantes	Oferta inicial: <ul style="list-style-type: none">○ Publicación del horario para el acto público de adjudicación y de la citación escalonada de aspirantes: antes del 11 de septiembre.○ Acto público de adjudicación: 11 de septiembre.
Vacantes sobrevenidas	Producidas hasta el 27 de noviembre: <ul style="list-style-type: none">○ Se podrán adjudicar hasta el 2 de diciembre.○ Si fuera muy elevado el número de vacantes, se podrán adjudicar en acto público en una o dos convocatorias, desde el 19 de octubre hasta el 2 de diciembre.
Matriculación en fase única	Adjudicados el 11 de septiembre: hasta 14 de septiembre de 2020.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4729 Resolución de fecha 13 de agosto de 2020 de la titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la federación empresarial denominada Federación Murciana de Organizaciones Agrarias en siglas FEMOA con número de depósito 30000657 (antiguo número de depósito 30/00835).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada federación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito ha sido formulada por don Ramón González Valverde mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2020/000151.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 27/07/2020 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 06/08/2020.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2020 acordó por unanimidad modificar los estatutos de esta Federación.

El certificado aparece suscrito por doña Francisca Alemán Morales como Secretaria con el visto bueno del Presidente don Ramón González Valverde.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Murcia, 13 de agosto de 2020.—La titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Remedios Cuadrupani Bosqued.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4730 Resolución de fecha 13 de agosto de 2020 de la titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral por la que se anuncia la constitución de la Asociación Empresarial denominada UPEMUR, Unión de Empresas Promotoras de Eventos de la Región de Murcia, en siglas UPEMUR con número de depósito 30100046.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito ha sido formulada por D. Andrés Abellaneda Campoy mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2020/000185.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. Alonso Díaz López en representación de Led Stage, D. José González Marín en representación de Telemag de Lorca, D. Andrés Abellaneda Campoy en representación de El Molino, D. José Gabriel Ramírez Ramírez, D. Alberto Durán Fernández en representación de APC Audio y D. Juan José Arroyo Soto en representación de Arroyo Sonido, todos ellos en calidad de promotores.

El domicilio de la organización se fija en Camino Hondo, Diputación Campillo, Lorca (Murcia), su ámbito territorial es regional y el funcional es el establecido en el artículo 4 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

En Murcia, a 13 de agosto de 2020.—La titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Remedios Cuadrapani Bosqued.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4731 Procedimiento ordinario 272/2020.

NIG: 30016 44 4 2020 0000828

Modelo: 074100

PO procedimiento ordinario 272/2020

Sobre: Ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado/s: Andrés Vivancos e Hijos S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Andrés Vivancos e Hijos S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el n.º procedimiento ordinario 272/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Andrés Vivancos e Hijos S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/1/2021 a las 09:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 -1.ª Planta, Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Andrés Vivancos e Hijos S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4732 Procedimiento ordinario 84/2020.

NIG: 30016 44 4 2020 0000256

Modelo: 074100

PO procedimiento ordinario 84/2020

Sobre: Ordinario

Demandante: Miguel Ángel Gómez Miana

Abogado: Francisco Martínez Carrasco

Demandado/s: Rosa María Barceló García, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Miguel Ángel Gómez Miana contra Rosa María Barceló García, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 84/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Rosa María Barceló García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/11/2020 a las 10:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21-Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Rosa María Barceló García, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de agosto de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4733 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena de concesión de subvenciones para la instalación de mamparas no fijas, de material plástico, flexible y transparente para evitar contagio del COVID-19 para vehículos de titulares de auto taxi de Cartagena.

BDNS (Identif.): 522507

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Serán beneficiarios las personas físicas titulares de licencias de un vehículo autotaxi en el municipio de Cartagena que adquieran el objeto de la subvención, en el plazo comprendido desde la declaración del Estado de Alarma hasta un mes después de la publicación de la convocatoria.

Tiene por objeto esta convocatoria la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, financiando a los titulares de licencias municipales de titulares de vehículo auto taxi de Cartagena que adquieran mamparas no fijas, de material plástico, flexible y transparente para evitar contagio del COVID-19 en vehículos auto taxi. La instalación no podrá disminuir las condiciones de seguridad en circulación de vehículo, por ejemplo, elementos que restrinjan o dificulten la visión de los espejos, presenten riesgos de astillamiento o esté fabricado en un material rígido que pueda presentar peligro en caso de impacto. Las instalaciones permitirán la intercomunicación entre conductor y usuario para la contratación del servicio y el pago del mismo. Serán subvencionables las instalaciones adquiridas tras la declaración del Estado de Alarma por COVID-19 hasta un mes después de la publicación de la convocatoria.

El importe total de la convocatoria es de 12.000 €. Serán gastos subvencionables en esta convocatoria, el coste de barreras de separación preventiva entre los conductores y usuarios, temporal y fácilmente desmontables hasta un máximo de 65,00 € incluido IVA.

Cartagena, 9 de julio de 2020.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4734 Edicto de aprobación inicial del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cartagena, adoptado en sesión de 30 de julio de 2020, se ha aprobado inicialmente Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

El texto de las normas se puede consultar en los tablones de anuncios y de edictos de la sede electrónica municipal: www.cartagena.es

En Cartagena, a 17 de agosto de 2020.—La Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

**4735 Proceso de selección de Agente de Policía Local (Movilidad):
Nombramiento de funcionario de carrera.**

Por Resolución de la Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza, de fecha 4 de septiembre de 2020, se nombra a D. Miguel Ángel Sánchez Guardiola, con D.N.I.***0631**, Funcionario de carrera, como Agente de Policía Local, Grupo C, Escala de Administración Especial, Básica, Subescala Servicios Especiales.

El citado funcionario deberá tomar posesión en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese del nombrado en su Ayuntamiento de origen, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cieza, 4 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

4736 Exposición pública de la modificación n.º 14 del Presupuesto de 2018, prorrogado para 2020, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con distinta área de gasto.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria el 26 de agosto de 2020, se ha procedido a la aprobación inicial de la modificación n.º 14 del vigente Presupuesto del ejercicio 2018, prorrogado para 2020, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto.

De conformidad con el artículo 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público las citadas modificación del Presupuesto, durante un plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobados dichos Acuerdos.

La Unión, 27 de agosto de 2020.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.